

ORD.: Nº 1792/2017.

ANT.: Solicitud de Acceso a la Información Nº

MU263T0002441

MAT.: No es solicitud de acceso a la información.

Deriva reclamo y solicitud de Audiencia.

RECOLETA, 23 de mayo de 2018.

DE:

LUIS MOREIRA URIBE

ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S) **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

PARA:

MAGUS S.A. Tachado por Ley 19.628

De acuerdo a la ley Nº 20.285 "sobre Acceso a la Información Pública", la Municipalidad de Recoleta, con fecha 17 de mayo, ha recibido su solicitud de información a través del Portal de Transparencia del Estado, cuyo contenido es el siguiente:

"Estimados Señores Inspección General: Con fecha de hoy se nos ha cursado indebidamente una Denuncia Al Tribunal por supuesto "Extintores Vencidos". El Sr. Inspector revisó los dispositivos apaga-fuegos que disponemos y no advirtió que se encuentran debidamente rotulados con vencimiento MARZO/2019. Aún más, se le ofreció mostrar el Certificado respectivo pero se habría negado a revisarlo; dicho Certificado se encuentra debidamente a la vista en enmarcado. Por lo tanto creemos necesario dejar sin efecto dicha actuación, considerando que no hemos incurrido en el error que se ha indicado. Ajuntamos Foto de la Estampilla respectiva, del Certificado de Vigencia y del Formulario de Denuncia. Saludamos Atentamente a Ustedes, Juan Astudillo Díaz Magus S. A. 76.369.850- 5 Pd. Al parecer excedemos la capacidad del adjunto permitido, enviaremos otros mensajes.'

Damos respuesta a su solicitud:

Analizada su solicitud nos hemos percatado de que no constituye una Solicitud de Acceso a la Información en los términos que exige la Ley N° 20.285 sobre Transparencia en el artículo 1º inciso 1º, 3º, 4º inciso 2º, y 5º de la ley, debido a que su petición no solicita acceder a documentos o decisiones del Municipio, sino que constituye un reclamo a la DAC (Dirección de Atención al Contribuyente), por cursar, según se afirma, de forma indebida un parte tras fiscalización a extintores. Gestionar dichos reclamos, no son competencia de esta unidad y no es petición de Información como se señaló.

No obstante lo anterior, informo a usted que su reclamo será derivado a la OIRS (Oficina de información, reclamos y sugerencias) para darle la respuesta pertinente y una posible solución a su problema.

De no estar conforme con la respuesta precedente, usted podrá interponer amparo por su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma. Saluda atentamente,

Firmado por orden del Alcalde de conformidad a Decreto Exento Nº 693 de 28 de marzo de 2018.

Saluda atentamente a Ud.

DAD DE RE

STRADOR

LUIS MOREIRA URIBE ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

LMU/hca/ltg